



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 11 de julio de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Manuel Muñoz
Demandadas	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2022-135
Auto Interlocutorio	0686
Asunto	Requiere previo a control de admisión.

Previo a hacer el control de admisión de la demanda, deberá la apoderada que la suscribe y dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, allegar poder que contenga las pretensiones del escrito de demanda. Pues se advierte, que el poder allegado no guarda coherencia con las partes demandadas.

Consecuentemente con lo indicado, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Requerir a la abogada Natalia Atehortua Bolívar, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo de la demanda, allegue poder judicial en los términos indicados en la parte motiva y vía correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Segundo. Reconocer personería a la sociedad Consultores en Seguridad Social Premium, S.A.S., mediante la abogada Natalia Atehortúa Bolívar, identificada con CC. 1.128.270.114 y portadora de la TP. 369.974 del C.S. de la J., para que represente judicialmente los intereses del demandante.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 099 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 12 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">  _____ Secretario </p>
